



15.12.2014

0014/2014

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento
sobre el hacinamiento en las cárceles de la UE

**Nicola Caputo (S&D), Miriam Dalli (S&D), Aldo Patriciello (PPE),
Michela Giuffrida (S&D), Nicola Danti (S&D), Isabella De Monte (S&D),
Eleonora Forenza (GUE/NGL), Barbara Spinelli (GUE/NGL), Caterina
Chinnici (S&D), Kashetu Kyenge (S&D), Paolo De Castro (S&D),
Massimo Paolucci (S&D), Karima Delli (Verts/ALE)**

Fecha en que caducará: 15.3.2015

0014/2014

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre el hacinamiento en las cárceles de la UE¹

1. Un reciente informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa destaca el hacinamiento como el principal problema en las cárceles europeas. Señala que en Italia una media de 153 reclusos están hacinados en cárceles diseñadas para albergar a 100 en condiciones aceptables, mientras que en Chipre, Grecia y Francia las cifras equivalentes son 151, 123 y 108 respectivamente.
2. Muchos Estados miembros no están respetando las normas europeas mínimas establecidas en las Normas Penitenciarias Europeas elaboradas por el Consejo de Europa.
3. Es necesaria una acción inmediata para evitar la muerte y los daños causados por el grave hacinamiento en las cárceles. Las consecuencias de la inacción incluyen el aumento del riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas y altas tasas de suicidio. La falta de acción también impide que las cárceles presten servicios médicos y de salud mental suficientes para los presos.
4. La Comisión debe, por tanto, estudiar todos los recursos disponibles para ayudar a los Estados miembros a mejorar las condiciones carcelarias, en particular mediante iniciativas apropiadas para la construcción de cárceles y el desarrollo de alternativas a las penas privativas de libertad, dada la particular importancia que la UE concede al respeto de los derechos fundamentales.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.